



PROCESO: ORDINARIO LABORAL

SUBCLASE DE PROCESO: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JESUS ALBERTO FANDIÑO RODRIGUEZ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES – LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

RADICADO: 13001-31-05-002-2022-00325-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Juez informo a usted que, en el proceso seguido por Jesús Alberto Fandiño Rodríguez contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Porvenir S.A., las entidades demandadas presentaron contestación de la demanda, a través de apoderados judiciales. Que el día 09 de junio de 2023, se presentó sustitución de poder por parte de la demandada Colpensiones. Las tarjetas profesionales de los apoderados se encuentran vigente en la URNA y sin sanciones. Sírvase Proveer. Cartagena de Indias, 23 de junio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que, mediante auto del 09 de diciembre de 2022, se admitió la demanda, y se ordenó a la parte demandante notificar a las demandadas.

Que el día 11 de enero de 2023 el apoderado de la parte demandante, presentó memorial a través del cual aportó el envío de la notificación realizada a las demandadas a través de sus correos de notificación judicial ([11MemorialAportaConstanciaNotificación.pdf](#)).

Razón por la que las demandas Porvenir S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, presentaron contestación los días 11 de enero ([10MemorialContestaciónDemanda.pdf](#)) y 18 de enero de 2023 ([14MemorialContestaciónDemanda.pdf](#)), respectivamente, es decir, dentro del término legal, por lo que se procede a su estudio formal, la cual, una vez revisadas, se observa que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S. (modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001), por lo que serán admitidas.

Se advierte que, a través de memorial del 09 de junio de 2023, fue allegado sustitución de poder, otorgado por el Dr. José David Morales Villa, identificado con la C.C. No. 73154240 y portador de la T.P. No.89.918 del C.S. de la J., a la Dra. Martha Rodríguez Díaz identificada con la C.C. No. 1143338987 y T.P No. 235476 del C.S. de la J., por lo que, al haber sido otorgado en debida forma, se reconocerá personería a esta última.



RESUELVE

Primero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderada judicial por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Reconocer personería jurídica a la Organización Jurídica y Empresarial MV S.A.S. representada legalmente por el Dr. José David Morales Villa, identificado con la C.C. No. 73154240 y portador de la T.P. No.89.918 del C.S. de la J., para actuar en su condición de apoderado principal de la parte demandada Colpensiones, y a la Dra. Martha Patricia Rodríguez Díaz, identificada con la C.C. 1143338987 y T.P No. 235476 del C.S. de la J., como apoderada sustituta, de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

Tercero: Admitir la contestación de demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: Reconocer personería jurídica a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S. con Nit 830515294, para actuar en su condición de apoderado de la parte demandada Porvenir S.A., de acuerdo con el poder allegado, y al Dr. Omar Alonso Camargo Mercado, identificado con la C.C. 1043010907 y portador de la T.P. No. 285256 del CS de la J., en representación de dicha firma, en su condición de apoderado judicial, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal aportado.

Quinto: Señalar el **jueves 06 de julio de 2023 a las 2:30 pm**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación litigio, decreto pruebas, y de encontrarse los presupuestos audiencia de trámite y juzgamiento. La diligencia se llevará a cabo virtualmente mediante el uso de la herramienta Lifesize. Los interesados deberán conectarse a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/18549924>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GBJ

